ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE CONTENTACIÓN DE ALEGACIONES A LOS RESULTADOS DEL TERCER EJERCICIO (PSICOTÉCNICO) Y CONVOCATORIA DE LA CUARTA PRUEBA (SUPUESTO) DE LA FASE DE OPOSICIÓN, DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR TURNO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

En sesión celebrada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo referido en el encabezamiento, el día 13 de noviembre de 2026, se procedió conforme a lo que se refleja en el Acta que se publica a continuación:

PRIMERO.- Siendo el día 13 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas se constituye de forma presencial el tribunal y se reúnen los/as señores/as que a continuación se relacionan al objeto de convocar al Tribunal **para la selección por turno libre y procedimiento de oposición de cuatro (4) plazas de policía local del Ayuntamiento de Marchena**, se constituye el Tribunal Calificador del modo siguiente:
Presidente. D. Sebastián Álvarez Melero
Secretario/a. D. David Rodríguez Gusano
Vocal. Dña. María del Mar Hidalgo Romero.
Vocal. D. Manuel Muñoz Redondo.
Vocal. Dña. Carmen Rosario Rodríguez Cárdenas.

SEGUNDO.- El Tribunal procede al examen individualizado de las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por las personas aspirantes, consistente en la valoración psicotécnica. Dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes reclamaciones:

1. D. José Manuel Caro García, expediente 2026/PES_02/003082, registro de entrada n.º 16249, de fecha 9 de noviembre de 2026, mediante la que solicita el informe de resultados de las pruebas de valoración de aptitudes, actitudes y personalidad, así como un informe motivado relativo a los resultados de la entrevista personal.

2. D. Víctor Manuel Crespo Salvador, expediente 2026/PES_02/003083, registro de entrada n.º 16257, de fecha 9 de noviembre de 2026, mediante la que solicita la revisión de la calificación de «NO APTO», el acceso a los resultados de las pruebas realizadas, al informe psicológico individualizado, a los criterios y parámetros de evaluación aplicados y, en su caso, la modificación de la calificación para poder continuar en el proceso selectivo.

3. D. José Antonio Morales López, expediente 2026/PES_02/003089, registro de entrada n.º 16293, de fecha 9 de noviembre de 2026, mediante la que solicita conocer los motivos técnicos e individualizados determinantes de la calificación de «NO APTO», acceder al informe técnico emitido por el personal especialista y conocer los resultados, criterios, baremos, parámetros y umbrales aplicados en su evaluación.

Código Seguro De Verificación	bzF7N17d65t3Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	13/11/2026 12:17:38
	David Rodriguez Gusano	Firmado	13/11/2026 09:18:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bzF7N17d65t3Dj%2BObfMdwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO.- Recibidas las alegaciones, el Tribunal acuerda revisar nuevamente las pruebas realizadas por los tres aspirantes y solicitar al Psicólogo, que ha actuado como personal técnico asesor, la comprobación individualizada de los resultados obtenidos, de los criterios de corrección aplicados y de las conclusiones alcanzadas en las pruebas psicotécnicas y en las entrevistas personales de contraste.

Como consecuencia de dicha revisión, el profesional especialista ha emitido los correspondientes informes psicológicos individualizados, que han sido examinados por el Tribunal Calificador junto con la restante documentación obrante en el expediente, y se determina lo siguiente:

- Revisados nuevamente los resultados de las pruebas de aptitudes, actitudes y personalidad de **D. José Manuel Caro García,** así como la entrevista personal realizada, y visto el informe individualizado emitido por el profesional de la Psicología, se concluye que el aspirante no supera los criterios de valoración y aptitud establecidos previamente para la prueba.
 En consecuencia, el Tribunal acuerda:
 - **Desestimar la petición de modificación de la calificación, manteniendo la calificación de «NO APTO» otorgada inicialmente.**
 - Estimar la petición de acceso a la información, acordando remitir al interesado el informe individualizado emitido por el profesional de la Psicología y la documentación correspondiente a la corrección de su prueba.

- Efectuada una nueva revisión individualizada de la prueba psicotécnica de **D. Víctor Manuel Crespo Salvador**, de sus respuestas, resultados y criterios de corrección, se ha constatado la existencia de errores materiales en la corrección inicial.
 Una vez subsanados dichos errores y recalculados los resultados, se comprueba que D. Víctor Manuel Crespo Salvador supera los criterios de valoración establecidos con carácter previo para las distintas pruebas e instrumentos que integran la valoración psicotécnica.
 En consecuencia, el Tribunal acuerda:
 - **Estimar la alegación presentada y modificar la calificación inicialmente otorgada de «NO APTO» por la de «APTO»**, con el reconocimiento al aspirante el derecho a continuar participando en el proceso selectivo.
 - **Rectificar la relación de resultados publicada, incorporando a D. Víctor Manuel Crespo Salvador entre las personas aspirantes calificadas como «APTAS».**

- Revisados nuevamente los resultados obtenidos en los distintos instrumentos y cuestionarios psicotécnicos, los criterios, baremos, parámetros y umbrales de aptitud aplicados, así como el resultado de la entrevista personal de D. José Antonio Morales López y visto el informe individualizado emitido por el profesional de la Psicología, se concluye que el aspirante no supera los criterios de valoración y aptitud establecidos previamente para la prueba.

Código Seguro De Verificación	bzF7N17d65t3Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	13/11/2026 12:17:38
	David Rodriguez Gusano	Firmado	13/11/2026 09:18:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bzF7N17d65t3Dj%2BObfMdwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

- **Desestimar la petición de modificación de la calificación, manteniendo la calificación de «NO APTO» otorgada inicialmente.**
- Estimar la petición de acceso a la información, acordando remitir al interesado el informe individualizado emitido por el profesional de la Psicología y la documentación correspondiente a la corrección de su prueba.

NOTA: Los criterios de corrección de la prueba psicotécnica fueron explicados por el psicólogo durante el desarrollo de las distintas pruebas y publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

CUARTO.- A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador acuerda:

- **Mantener la calificación de «NO APTO»** de D. José Manuel Caro García.

- **Modificar la calificación de D. Víctor Manuel Crespo Salvador, que pasa de «NO APTO» a «APTO»,** al haberse detectado y subsanado errores en la corrección inicial y comprobarse que supera los criterios de valoración establecidos.

- **Mantener la calificación de «NO APTO» de D. José Antonio Morales López.**

- Remitir a cada aspirante el correspondiente informe individualizado y la documentación relativa a la corrección de su prueba, en los términos indicados en la presente acta.

- Publicar la rectificación de la relación de resultados de la prueba psicotécnica y efectuar las notificaciones individuales que procedan.

QUINTO.- El Tribunal acuerda convocar a las personas aspirantes que hayan superado la prueba psicotécnica, para la realización del **cuarto ejercicio de la fase de oposición (resolución de un supuesto práctico)**, que tendrá lugar el **jueves 19 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas**, en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento de Marchena**, ubicado en el **Edificio SODEMAR, sito en calle Albañilería, s/n**. Las personas convocadas deberán comparecer provistas de su documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de su identidad.

La prueba de Conocimientos Segunda Parte (supuesto práctico) consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).

Código Seguro De Verificación	bzF7N17d65t3Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	13/11/2026 12:17:38
	David Rodriguez Gusano	Firmado	13/11/2026 09:18:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bzF7N17d65t3Dj%2BObfMdwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba: teórico (9.2.1) + práctico (9.2.4), dividida por dos.

Y siendo los asuntos tratados se levanta la sesión a las **11:10 horas** del día y en lugar arriba reseñado de lo que como secretario del Tribunal doy fe."

Lo que se publica en Marchena, a fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Código Seguro De Verificación	bzF7N17d65t3Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	13/11/2026 12:17:38
	David Rodriguez Gusano	Firmado	13/11/2026 09:18:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bzF7N17d65t3Dj%2BObfMdwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		